

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB 1126/02

MONOGRAFÍA

PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**“ANÁLISIS DE LA LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS Y LA
LEGISLACIÓN COMPARADA PARA SU POSIBLE MODIFICACIÓN Y
COMPLEMENTACIÓN RESPECTO A LAS MUTUALES DE AHORRO”**

**INSTITUCIÓN : ASOCIACIÓN MUTUAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO
PARA LA VIVIENDA “LA PAZ”**
POSTULANTE : CLAUDIA KAROLAY SEGALES CORONEL
TUTOR ACADÉMICO : DR. JUAN RAMOS
TUTOR INSTITUCIONAL: DR. FLAVIO OROSCO LOZA

DEDICATORIA

Esencialmente quiero agradecer y dedicar este trabajo a mi Madre, a la memoria de mi Padre y a mis queridos Hermanos Luis, Marcelo y Alizon todos y cada uno de ellos me apoyaron arduamente, siempre y en todo momento de mi vida, acompañándome en mi formación académica, gracias a ese apoyo incondicional y amor solo me queda dedicarles este trabajo y agradecerles por ser parte esencial de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Mi reconocimiento al invaluable aporte de mis docentes de la facultad, en forma especial a mi tutor Dr. Flavio Orozco, por su apoyo durante el desarrollo de mi trabajo dirigido.

A mi familia y la memoria de mi padre que sin su apoyo y comprensión no hubiera sido posible mi formación académica.

De manera especial agradezco a la Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda "La Paz" por darme la oportunidad de trabajar en esa prestigiosa institución, donde he adquirido los conocimientos y experiencia sin los cuales no hubiera sido posible elaborar esta Monografía a satisfacción y a todos y cada uno de mis tutores institucionales quienes me ayudaron en la ardua labor de investigación en especial al Dr. Germán Chuquimia Choquehuanca.

INDICE

	Pág.
PRÓLOGO	5
INTRODUCCIÓN	6
TITULO PRIMERO	
CAPITULO I. EVALUACION Y DIAGNOSTICO DEL TEMA	
1. Marco Institucional	9
2. Marco Teórico	10
3. Marco Histórico	13
4. Marco Conceptual	15
5. Marco Jurídico Aplicable	17
TITULO SEGUNDO	
DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO DEL TEMA	
CAPITULO II.	
ANALISIS DE LA LEGISLACION COMPARADA REFERENTE A LA LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN BOLIVIA	
I.1. Estabilidad Financiera – Entidades de Intermediación Financiera	21
I.2. Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda La Paz	22
I.3. Análisis de la Estabilidad Financiera – Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda “La Paz”.	24
I.4. Análisis de la Legislación Nacional que regula las Mutuales de Ahorro y Préstamo.	27
I.5. Derecho Comparado – Modelo Argentino en relación a las Mutuales de Ahorro y Préstamo.	31
a) Concepto	31
b) Fundamentos del mutualismo	32
c) Características de los grupos Sociales	33

d) Organizaciones con Fines Sociales	33
e) Funcionamiento	34
f) Bondades de Mutualismo	35

CAPITULO III.

PRESENTACION DE RESULTADOS ANALISIS Y ESTADO DE MUTUALES DE AHORRO

II.1. Causas del Riesgo Legal por la no adecuación y fomento de Mutuales de Ahorro y Préstamo.	36
a) Cultural	36
b) Social	37
c) Económico	38
II.2. Tipos de Riesgos	39
a) Mercado	39
b) Crédito	39
c) Operativo	40
d) Legal	40

CAPITULO IV

PROPUESTA PARA LA MODIFICACION Y COMPLEMENTACION DE LA LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN RELACION A LAS MUTUALES DE AHORRO

III.1. Análisis	45
III.2. Propuesta	52

CAPITULO V

ELEMENTOS DE CONCLUSION

Conclusiones	56
Recomendaciones	57
Bibliografía	58
Anexos	60

PROLOGO

Este aporte de investigación, se constituyen en un medio para observar algunas las debilidades en cuanto a la constitución de patrimonio y ampliación de rubro que sufre una Asociación Mutual de Ahorro para la Vivienda, esencialmente desde el análisis de la Ley que regula, rige este tipo de entidad financiera.

El trabajo realizado por la señorita Claudia Karolay Segales Coronel nos permite observar deficiencias y en comparación con otras legislaciones internaciones, expone ideas los cuales pueden modificar la Ley de Bancos y Entidades Financieras, esto con el fin de asegurar una mayor eficiencia financiera privada del país, tanto en la concesión de créditos como en la recuperación de los mismos.

La autora nos muestra eficazmente relevantes y específicas debilidades inmersas en la Mutuales de Ahorro y Préstamo, explicando el fin de los mismos y el rubro en el cual puede especializar con ayuda del Estado y una visión para conformar una norma que no solamente ayude a este tipo de instituciones sino a una sociedad en su conjunto.

Con la seguridad de que este trabajo de investigación será de mucha utilidad para instituciones financieras bajo la modalidad de Mutuales de Ahorro y Préstamo, es que me permito ponerla a su disposición.

Dr. Germán Román Chuquimia

Abogado Apoderado

Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para Vivienda “La Paz”

INTRODUCCION

El sistema Financiero al incurrir en el desarrollo económico y social del País, su función principal es la intermediación de los recursos internos y externos económicos, principalmente a los sectores productivos.

De la estabilidad, solidez económica y seguridad de las operaciones en el crecimiento dependerá la estabilidad económica de sus clientes, creando una estabilidad y minimizando su riesgo crediticio otorgándole estabilidad económica – financiera.

Si la banca en este caso (Asociación Mutual – persona jurídica sin fines de lucro) atravesará problemas de riesgo y recuperación de sus préstamos ya que los factores en originan debilidades en la constitución de garantías hipotecarias coadyuvan a incrementar su mora y por ende la iliquidez de esta entidad financiera, afectando negativamente en mayor o en menor medida a todas sus actividades.

En Bolivia, este tipo de entidades Financieras – Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo han originado y administrado este tipo de créditos desde su creación hace más de sesenta y cinco años.

La asistencia técnica se concreta a través de toda la actividad orientadora y fiscalizadora del Estado, que se inicia desde el acto de constitución de la Mutual y continua en toda su trayectoria.

Las disposiciones de exención impositiva, en el aspecto por vía de la liberación de gravámenes, surge de la misma necesidad de desarrollo de las mutuales, ya que si el Estado tiene el propósito de fomentarlas no es prudente que las grave

con cargas impositivas de cualquier naturaleza. La exención impositiva de traduce en el menor costo social de los servicios realizados.

Por cuanto la política crediticia, ella surge también como una necesidad imperiosa frente a la urgencia que tiene las mutuales de modernizar sus sedes, instalaciones y equipos, tendientes a brindar a los asociados mejores prestaciones a menor costo.

La Fuente principal de los recursos para el otorgamiento de los préstamos proviene del aporte de los propios asociados que mediante sus ahorros contribuyen al capital de riesgo de la entidad no obstante otra fuente de obtención de recursos con el rubro de preferencia en la concesión de préstamos para la vivienda, empero, en el caso de Mutual La Paz este tipo de préstamos se ve afectado por el riesgo de la constitución de garantías hipotecarias que muchas veces se ven afectadas por no cumplir con requisitos de forma o fondo que afectan directamente con su validez, y al no contar en varios ocasiones con estos requisitos, el problema se presenta con el incumplimiento en el pago de préstamo otorgado y su imposibilidad de poder ser recuperado con su fuente alternativa de re pago “garantía hipotecaria”.

El objeto fundamental de este estudio, es el analizar la situación del analizar las posibilidades de mejora en la atención de seguimiento de fallas y debilidades dentro de Mutual La Paz a través del análisis de la legislación comparada y posible complementación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista financiero.

En el primer capítulo se describe el entorno institucional para permitir la comprensión sobre la base de la investigación, para luego realizar un resumen del tema a desarrollarse como de su desenvolviendo en el transcurso del tiempo,

para luego ingresar a conceptos del derecho financiero y antecedentes jurídicos vigentes y aplicables.

Posteriormente se entra de lleno al tema desarrollado en este trabajo, realizando breves análisis de los puntos de investigación remarcando sus características de instrumento destinado al tema se realiza un análisis en profundidad de las características de este tipo de entidades financieras.

Se desarrolla los tipos de acciones que deberían de tomar en cuenta las entidades financieras (Mutuales) para que de esta forma no enfrenten a futuro problemas de índole crediticio y luego legal.

En las conclusiones se resumen la propuesta y recomendación para considerar la modificación y complementación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras en relaciona a las Mutuales de Ahorro y Préstamo, dado constancia de la sistematización realizada.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

EVALUACION Y DIAGNOSTICO DEL TEMA

a) MARCO INSTITUCIONAL.

Las calificaciones de las Mutuales en este caso la **Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda “La Paz”** se fundamenta en una difícil situación que atraviesa el país, poniendo en un alto riesgo su cartera, afectando su desempeño y nivel de patrimonio.

Mutual La Paz, es una de las Mutuales más importantes en nuestra ciudad en términos de colocaciones, opera desde 1970, siendo fiscalizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), desde 1994. La mutual es una entidad financiera regional sin fines de lucro que se dedica principalmente a financiar préstamos de vivienda con garantía hipotecaria, donde los asociados o prestatarios, lo que limita su capacidad de aumentar su patrimonio exclusivamente a la capitalización de resultados y créditos subordinados. Sus operaciones están enfocadas en las ciudades de La Paz y el Alto, para lo cual cuentan con 11 agencias en estas dos ciudades.

La Asociación Mutual de Ahorro y préstamo para la Vivienda “La Paz” se fundó en **mayo de 1970** y es una entidad privada sin fines de lucro que intermedia recursos financieros destinados principalmente a otorgar créditos con garantías hipotecarias (compra de viviendas, equipamientos de viviendas, construcción de viviendas, otros al servicio de población).

Las operaciones de Mutual La Paz enfocadas principalmente al crédito hipotecario para la vivienda y, en menor medida, al micro crédito de consumo, principalmente en la ciudad de La Paz y El Alto.

Para su operación cuenta con su oficina central ubicada en la ciudad de La Paz. La autoridad máxima de Mutual La Paz es la Asamblea de Asociados, representados por un Directorio mediante la elección de sus asociados, requiriéndose al asociado que desee ser elegido como Director tener una cuenta de ahorro con antigüedad de más de dos años. El número de votos al que tendrá derecho cada asociado estará en función del saldo promedio de sus ahorros en el último año, con un máximo de hasta 80 votos, cualquiera que sea el monto de sus ahorros.

Aun cuando, en valores absolutos, Mutual La Paz, es una entidad financiera, es la segunda Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda en términos de cartera y activos, con una participación de mercado.

Durante el 2006, el Directorio de Mutual La Paz comienza a efectuar importantes esfuerzos para mejorar la condición financiera de la institución, para lo cual implemento una serie de medidas correctivas que incluyen, entre otros, mejoramiento de controles internos y procedimientos en el otorgamiento de créditos más estrictos, así como la reestructuración del Área Comercial. Este proceso también significo importantes cambios en la administración de la mutual, pero aun con estos mejoramientos por la característica principal que rige a la Mutual La Paz.

b) MARCO TEÓRICO

Desde las distintas dimensiones de su operación la Mutual La Paz y por ende otras entidad financieras, están expuestas a diferentes tipos de riesgos que deben ser identificados, medidos y controlados, como base para fijar las estrategias de mercadeo y especialmente de precios, como también la estrategia jurídica que asumirán frente al incremento del capital en mora que se les

presente, que resulten en una ecuación favorable entre el riesgo asumido y la recompensa obtenida, medida como la rentabilidad neta del negocio.

Técnicamente la valoración del riesgo mide el grado de valoración de los resultados financieros de una empresa frente a los estimados. Sin importar que sean a favor o en contra, entre más desfavorables sean los resultados, mas riesgo vera una entidad financiera, puesto no tiene la certeza de obtener los resultados presupuestados.

Muchos elementos pueden incidir en los resultados de una empresa, derivados de su gestión de riesgo: los criterios de aceptación de los créditos, la posterior administración, el estudio de la tendencia de los portafolios y los virajes de política en base de ellos, entre muchos otros. El resultado estará influenciado tanto por factores internos de la empresa, como por factores externos que pueden provenir de los mercados financieros, como tasas de interés, tasas de cambio o precios, o de variables macroeconómicos como inflación, tasa de desempleo y mala fe de un porcentaje de personas que acuden a la entidad, siendo estas dos últimas la base del presente trabajo.

Un buen entendimiento de los conceptos de riesgo, permiten a los administradores plantear adecuadamente la forma de anticiparse a posibles resultados adversos y sus consecuencias y, de este modo, prepararse para enfrentar la incertidumbre sobre las variables que pueden afectar dichos resultados.

Las entidades financieras en general y la alta dirección de las mismas en particular caso de Mutual La Paz realizan operaciones de buena fe, bajo el convencimiento de que estas se atienden y no violan sus requisitos de validez.

La doctrina nos explica que toda obligación tiene su fuente u origen en la ley, que esta es la única fuente legitima, causa del nacimiento de todo lazo o nexo jurídico y obligación.

En primer lugar debemos tener presente cual es el significado de la palabra hipoteca. En este sentido Cabanellas¹, nos aclara, que es de origen griego y "significa cabalmente SU- POSICION, como acción o efecto de poner una cosa debajo de otra, de sustituiría, añadiría o emplearla. De esta manera, hipoteca viene a ser lo mismo que cosa puesta para sostener, apoyar y asegurar una obligación".

En una forma somera y siguiendo lo expuesto por Cabanellas, sabemos que la palabra hipoteca tiene las siguientes acepciones: Primera: como derecho real accesorio; Que grava los bienes inmuebles, o ciertos bienes muebles (buques, aeronaves), para garantía del cumplimiento de una obligación, del pago de una deuda.

Como obligación legal; Cuando la Ley impone la forzosa constitución expresa o tacita, con el objeto de responder de determinadas gestiones o prestaciones. Para Miguel Fenech, "La Hipoteca es un derecho real que garantiza un crédito con el valor en cambio de bienes inmuebles ajenos que permanecen en posesión del propietario". De este concepto se infiere que la Hipoteca constituye un derecho real de garantía y al mismo tiempo, un derecho real de la realización de valor.

En el primer caso lo es porque asegura un crédito del titular, o sea, el cumplimiento de una obligación del deudor al titular, con una cosa determinada.

En el segundo caso, constituye un derecho real de realización de un valor, porque faculta para promover la enajenación de una cosa, con el fin de obtener una suma de dinero.

La Hipoteca recae en principio sobre inmuebles, pero la ley permite, sin embargo hipotecar ciertos bienes muebles que tienen un asiento fijo, como los buques y aeronaves".

¹ "Diccionario Jurídico" Cabanellas pág. 276

²Para cierta Doctrina, las definiciones legales no constituyen ningún acierto, por cuanto que no es su misión darlas, pero es obvio, que en nuestro caso no podemos dejar a un lado el concepto emitido por nuestro legislador en el Código Civil, el cual establece: "La hipoteca es un derecho real constituido sobre los bienes del deudor o de un tercero, en beneficio de un acreedor, para asegurar sobre estos bienes el cumplimiento de una obligación".

Ante estas evaluaciones la entidad debe ser capaz de enfrentar estos riesgos y buscar disminuir los mismos para enfrentarse a ellos o reorganizando los requisitos que se exigen para la otorgación de los préstamos, que a futuro serán factibles de poner en práctica.

c) MARCO HISTORICO

Desde épocas arcaicas han existido previsiones legales para solucionar el incumplimiento de las obligaciones³.

En el Código de Hamurabi y en textos atenienses se encuentran preceptos legales, según los cuales el deudor si no cumplía con sus obligaciones respondía su deuda con su propia persona.

En el proceso Histórico de la Ejecución Romana, se distinguen 3 fases, que son las siguientes:

- Ejecución Exclusiva en la Persona
- Ejecución Subsidiaria Sobre los Bienes
- Ejecución Prevalentemente Sobre los Bienes

El deudor debe pagar hasta donde le alcancen los bienes sino ser siervo o cuando son varios acreedores, ser siervo de todos ellos.

² Miguel Fenech " Derecho Mercantil", Pág. 582

³ Puente Arturo y Calvo Octavio "Derecho Mercantil". Pág. 359.

Analizando la responsabilidad Civil podemos ver que ha tenido una larga evolución en la Historia del Derecho. En un comienzo se limitaba a un hecho, mismo que se refería al incumplimiento de una obligación o el daño causado ocasionado que causa la ruptura de la paz entre los interesados, pero más adelante el Estado confisca los bienes del moroso o del culpable de un daño civil y más tarde aparece la responsabilidad civil, por la que los bienes del deudor queden afectados expresa o tácitamente al incumplimiento de la obligación.

Durante el periodo de estado años, el sistema financiero desempeña un papel crucial en el desarrollo de un país, que afecta tanto a la adecuación asignación de recursos en el tiempo como a la correcta valoración del riesgo.

En los últimos años, la globalización de la economía de mercado ha disminuido la estabilidad y seguridad del negocio financiero, multiplicando los riesgos a los que se enfrentan esta entidades, entre ellos el riesgo legal crediticio o la posibilidad de que no se produzca la devolución puntual de una determinada cantidad de dinero que se prestó en el pasado enfrentando la mora de los deudores convirtiéndose en el riesgo legal que la entidad debe enfrentar.

Durante 30 años, aproximadamente, la actividad principal de las asociaciones mutuales de ahorro y préstamo en Bolivia ha consistido en movilizar el ahorro familiar y originar y dar servicio a préstamos hipotecarios para vivienda, constituyendo el único sistema primario existente de financiamiento de Viviendas.

El impacto de la crisis económica en el sistema financiero no bancario, se caracteriza por el incremento generalizado de la mora y el endeudamiento de los prestatarios durante los últimos años que se va agravando por la reducción de la capacidad de pago, caída de rentabilidad y deterioro de la cultura de pago de los prestatarios.

Desde tiempos pasados las entidad de intermediación financiera, sin fines de lucro de cierta forma han enfrentado lo que es la calificación de riesgo mismo que en varios casos se han convertido en riesgos legales que la institución ha tenido que afrontar ante la falta de medios que permitan a la entidad asegurarse y respaldarse en la devolución de sus créditos.

Según los estudiosos la gestión de riesgos debe formar parte de la cultura organizativa de la entidad, de forma que se convierta en un objetivo prioritario, que todos los miembros de la organización deben tener siempre en cuenta en el desarrollo de sus funciones. Pero para que la filosofía de la gestión de riesgos sea asumida por los miembros de una organización, es imprescindible que estos comprendan y entiendan las implicaciones de la misma.

d) MARCO CONCEPTUAL

Dentro del marco conceptual a continuación veremos conceptos importantes con referencia al tema:

CALIFICACION DE RIESGO.- Es la opinión acerca del riesgo y capacidad de un emisor, de un valor, de cumplir su obligación de pago del capital e intereses, en los términos y plazos pactados.⁴

CREDITO.- Es todo activo de riesgo, cualquiera sea la modalidad de su instrumentación, mediante el cual la Entidad de Intermediación Financiera. Asumiendo el riesgo de su recuperación, provee o se compromete a proveer fondos u otros bienes o garantizar frente a terceros, el cumplimiento de obligaciones contraídas por sus clientes.⁵

DAÑO.- Es el detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona o en lo bienes. EL daño puede prevenir de dolo de culpa o

⁴ Fuente: Internet – Pagina Consultas virtuales y comentarios Derecho (definición calificación de riesgo)

⁵ Bolivia Ley No. 1488 del 14 de abril de 1983 “ Ley de Bancos y Entidades Financieras” Art. 1

de caso fortuito según el grado de malicia, negligencia o casualidad entre el autor y el efecto.⁶

DEUDA.- Es la prestación que el sujeto pasivo (o deudor) de la relación obligacional debe al sujeto activo (o acreedor) de la misma.⁷

GARANTIA.- Afianzamiento, fianza, prenda o caución entregada para dar seguridad sobre el cumplimiento de una obligación.⁸

MORA.- La constitución de mora tiene efecto sin intimación o requerimiento cuando 1) se ha convenido en que el deudor incurre en el vencimiento del término, 2) la deuda proviene de hecho ilícito, 3) El deudor declara por escrito que no quiere cumplir la obligación y 4) Así lo dispone la ley en otros casos especialmente determinados.⁹

MUTUAL DE AHORRO Y PRESTAMO.- Entidad de Intermediación Financiera No Bancaria, constituida como Asociación Civil, autorizada a realizar operaciones de intermediación financiera y, a prestar servicios financieros al público, en el marco de esta Ley, en el territorio nacional.¹⁰

PRESTAMO.- El préstamo de Dinero, como una forma del mutuo, es un contrato por el cual el prestatario se obliga a devolver al Banco prestamista aún suma igual a la recibida de este en los plazos estipulados y, además, a pagarle los intereses convenidos.¹¹

PROCESO.- Es todo un conjunto de acciones que asegura a toda persona el derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acto o para la

⁶ Cabanellas de Torres Guillermo "Diccionario Jurídico" Edit. Hellasta S.R.L. Pág. 109

⁷ Fuente: Programa Tarjeta Jurídica (Diccionario)

⁸ Fuente: Programa Tarjeta Jurídica (Diccionario)

⁹ Aliaga Murillo Víctor "Índice Alfabético del Código Civil Boliviano" Tomo II Pág. 62.

¹⁰ Bolivia Ley no 2297 de fecha 20 de diciembre de 2001.

¹¹ Bolivia Código de Comercio Decreto Ley No. 14379 del 25 de febrero de 1977 Art. 1330

determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, penal o de cualquier carácter.¹²

RIESGO DE CREDITO.- La posibilidad de sufrir pérdidas si los clientes y contrapartidas, con las que la entidad tiene relaciones contractuales, incumplen los compromisos asumidos que han adquirido, por falta de solvencia.¹³

RIESGO LEGAL.- Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas, por ocurrencia de eventos externos adversos o del propio incumplimiento de la ley.

e) MARCO JURIDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE

Los mecanismos que la Ley de Bancos y Entidades Financieras prevee para efectuar la supervisión de las Entidades Financieras, para prevenir situaciones difíciles de las mismas.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero tiene las facultades de aplicar la norma citada e inspeccionar en cualquier momento a cualquier entidad financiera y lo que es más importante rectificar operaciones riesgosas o solucionar problemas de deficiencia que ponga en peligro a la entidad.

La norma que veremos para el desarrollo de este tema es la Ley No. 1488 que desarrolla en un pequeño resumen:

Ley 1488: Ley de Bancos y Entidades Financieras

El Congreso Nacional de Bolivia aprobó la “Ley de Bancos y Entidades Financieras” que la Presidencia Constitucional de la República promulgo como Ley No. 1488 al 16 de abril de 1993, la nueva ley reemplaza a la Ley General de Bancos de 1928, incluye a todas entidad de intermediación financiera, no

¹² Paredes Oblitas José Luis “ Diccionario de Jurisprudencia Constitucional” Pág. 342

¹³ Fuente: Programa Google (definición Riesgos de Crédito)

bancarias y las de servicios auxiliares financieros, definidas en esta ley, que tengan como objeto la captación de recursos del público y que para su constitución y obtención de personería jurídica estén normadas por sus leyes o disposiciones legales especiales, aplicarán dichas normas sólo en lo concerniente a su constitución y estructura orgánica. La autorización de funcionamiento, fiscalización, control e inspección de sus actividades, administración y operaciones son de competencia privativa de la ASFI, conforme a lo establecido en la presente Ley.

Se sustituye el Artículo 69° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, con el siguiente texto:

“Artículo 69° A los efectos de esta Ley, son entidades de intermediación financiera no bancaria las cooperativas de ahorro y crédito societarias, las cooperativas de ahorro y crédito abiertas, las mutuales de ahorro y préstamo y los fondos financieros privados, las que se registrarán de acuerdo al Artículo 6° de la presente Ley. Ninguna otra entidad podrá utilizar estas denominaciones. No podrá constituirse ninguna entidad financiera no bancaria distinta a los tipos mencionados.

En todas las materias que no estén expresamente previstas en este título, se aplicará en lo conducente, las disposiciones contenidas en esta Ley para las entidades de intermediación financiera bancaria y otras normas conexas.”

Los Artículos 72 y 73 establecen lo siguiente:

“Artículo 72° El capital primario de las cooperativas de ahorro y crédito abiertas y de las cooperativas de ahorro y crédito societarias no podrá ser menor del equivalente en moneda nacional de cien mil (100.000) derechos especiales de giro (DEGs) y estará constituido por: (i) aportes de los socios cooperativistas, representados por certificados de aportación; (ii) fondo de reserva constituido por

los excedentes de percepción que arroje el balance; y (iii) donaciones recibidas de libre disposición.

Artículo 73º Las cooperativas de ahorro y crédito abiertas y las cooperativas de ahorro y crédito societarias no podrán redimir certificados de aportación, ni distribuir dividendos o excedentes si existen pérdidas acumuladas, deficiencias en la constitución de provisiones y reservas o si con dicha distribución, se incumplen los límites técnicos y legales establecidos en la presente Ley. Los miembros de los consejos y ejecutivos que autoricen la distribución de excedentes en contra de lo dispuesto en el presente Artículo, serán personal y solidariamente responsables, debiendo restituir a la cooperativa, con su propio patrimonio, el importe de los excedentes ilegalmente distribuidos.”

Los conglomerados financieros serán objeto de regulación y supervisión en base consolidada por parte de la ASFI, cuando en el conglomerado participe una entidad de intermediación financiera, cualquiera sea el porcentaje de participación que ésta tenga en el capital de las empresas controladas.

Al quedar comprendidas dentro del campo de aplicación de la Ley No. 1488 las actividades de intermediación financiera y de servicios auxiliares financieros, en el: **ARTICULO 69º.-** A los efectos de esta ley, son entidades de intermediación financiera no bancaria las cooperativas de ahorro y crédito abiertas, las mutuales de ahorro y préstamo y los fondos financieros privados, las que se regirán de acuerdo al artículo 6º de la presente Ley. Ninguna otra entidad podrá utilizar estas denominaciones. No podrá constituirse ninguna entidad de intermediación financiera no bancaria distinta a los tipos mencionados.

En todas las materias que no estén expresamente previstas en este título, se aplicará en lo conducente, las disposiciones contenidas en esta Ley para las entidades de intermediación financiera bancaria y otras normas conexas.¹⁴

Mediante la norma señalada, la Ley 1488 determina el mantenimiento de la vigencia del Decreto Ley 07585 en cuanto a las normativas de este último sobre la estructura institucional, jurídica y administrativa.

Por otra parte la Ley 1488 establece que el patrimonio neto del Sistema Mutual de Ahorro y Préstamo, respecto a sus activos de riesgo, (Art. 76), se regulará por el Art. 47º de la misma Ley que dispone que todo momento las entidades financieras (bancarias y no bancarias) deberán mantener un patrimonio neto equivalente a por lo menos el 10% del total de sus activos y contingencias, ponderados en función a sus riesgos y en caso de pérdida o disminución de este patrimonio, su reposición se sujetará a las normas establecidas para el deterioro de patrimonio y por ende de inversión, apoyándose en la Ley No 2297 de Fortalecimiento de la Normativa y supervisión Financiera de fecha 20 de diciembre de 2001.

En suma, en el marco legal del Sistema de Ahorro y Préstamo está conformado por toda el compilado de normas para Bancos y Entidades Financieras, la Ley No 1488 de Bancos y Entidad Financieras y la Ley No 2297 de Fortalecimiento de la Normativa y supervisión Financiera en lo que concierne a estructura orgánica y de administración de la Asociaciones Mutuales

¹⁴ Nota: Artículo modificado por el Art. 9 de la Ley No 2297 de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera de 20 de diciembre de 2001.

TITULO II

DIAGNOSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFIA

“ANALISIS DE LA LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS Y LA LEGISLACION COMPARADA PARA SU POSIBLE MODIFICACION Y COMPLEMENTACION RESPECTO A LAS MUTUALES DE AHORRO”

CAPITULO II

I.1. ESTABILIDAD FINANCIERA - ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA

Una situación de estabilidad financiera es aquella en la que el sistema financiero opera de manera fluida y eficiente para canalizar ahorros desde oferentes y recursos, es importante contar con un sistema estable y eficiente, estos de acuerdo a nuestra estabilidad económica financiera se miden a las Entidades de Intermediación Financiera (EIFs), está relacionado al objetivo de política pública orientado a evaluar los riesgos asociados a la actividad de intermediación financiera, alertar a las instituciones financieras y los participantes del mercado sobre un posible impacto colectivo de sus acciones individuales y educar al público acerca de los costos de episodios de inestabilidad asociados las crisis financieras y sus repercusiones en la económica en general.

La cartera hipotecaria de vivienda y de consumo presento menores indicadores de pesadez con respecto a gestiones anteriores comparando el mismo desde la gestión 2007, lo que implica una mejor capacidad de pago de los prestatarios. Pese al a disminución de pesadez, la cartera hipotecaria de vivienda de La Paz mantuvo el mayor índice a comparación de otros departamentos (Cuadro 1)

Los principales mecanismos de mitigación del riesgo de crédito utilizados por el sistema financiero son la colateralización e la cartera con garantías reales y la cobertura de la cartera en mora con previsión para cubrir su incobrabilidad.

A fines de la gestión 2011, más del 70% de la cartera fue colateralizada con garantías hipotecarias o prendarias. Alrededor del 50% de la cartera se respaldó con garantías hipotecarias de inmuebles. Esta situación no cambió significativamente con relación a la gestión 2006 y se observó una disminución de 3 pp en la participación de la garantía hipotecaria con el consiguiente aumento de la participación correspondiente a garantías prendarias y personales.¹⁵

Otro mecanismo para mitigar el riesgo crediticio es la cobertura de provisiones de la cartera en mora, la cual fue superior al 100%. Este aspecto se explica principalmente por la disminución de la cartera en mora (Cuadro 2)

I.2. ASOCIACION DE MUTUAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA “LA PAZ”.

Las Asociaciones según su naturaleza jurídica es de índole civil, resultando aplicados normas y principios que rigen a estas personas jurídicas tanto en su constitución y reconocimiento, así como su funcionamiento con ausencia de fines lucrativos y la necesidad de brindar ayuda recíproca a riesgos eventuales.

“...Mutual La Paz, es una entidad de intermediación financiera no bancaria, independiente, constituida como asociación civil de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida legalmente y patrimonio propio, con

¹⁵ Banco Central de Bolivia – Informe de Estabilidad Financiera 2º Semestre Gestión 2007. Pág. 33

número de Asociados regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, Código de Comercio, Código Civil y sus Estatutos...”¹⁶

Las políticas de préstamo de Mutual La Paz, deben circunscribir los procesos del otorgamiento de créditos desde la selección de mercados, selección de clientes y colaboración en los procesos y colocación de préstamos, siendo que sus principios institucionales son:

- a. Promover el ahorro social y facilitar la solución de las necesidades de sus asociados y clientes.
- b. Establecer prácticas prudentes de préstamo, asegurar normas razonables de riesgo y procesos secuenciales de evolución, aprobación y seguimiento de los créditos.
- c. Aplicar políticas y procedimientos de préstamos prudentes, para asegurar la solidez del patrimonio de la Mutual.

Siendo que los objetivos de esta entidad financiera son conceder préstamos sobre bases sólidas y colocar préstamos en base en calidad, minimizándolos los riesgos inherentes, administrando el proceso de préstamo dentro de un concepto legal y ética.

Para el efecto precedente el Directorio, los ejecutivos y funcionarios de Mutual La Paz, concederán préstamos en cumplimiento de los manuales aprobados y normas en vigencia, velando en todo momento por el resguardo de la calidad de la cartera y, en consecuencia, por los recursos patrimoniales de la Institución.

El riesgo crediticio es la probabilidad de que la Mutual sufra pérdidas en un determinado periodo, ocasionando por el incumplimiento de los prestatarios en el pago de sus obligaciones, de modo tal que se genere una disminución en el valor presente contratado, al no recuperarse, total o parcialmente, el principal o los intereses pactados.

¹⁶ Estatuto Vigente “Mutual La Paz” Noviembre de 2007

El área Legal es responsable de minimizar y alertar a la Entidad sobre cualquier riesgo de tipo legal que pueda surgir de la relación contractual con los prestatarios o por acciones de terceros, que puedan afectar a la Mutual.

I.3. ANALISIS DE LA ESTABILIDAD FINANCIERA 2007 – 20012 DE MUTUAL LA PAZ

Ahora el problema observado en Mutual La Paz desde la Gestión 2007 su cartera en mora, es considerable y siguiendo una tendencia de incremento conforme al Informe de Estabilidad Financiera Emitido por del Banco Central de Bolivia en la Gestión 2007 que en detalle presenta datos en los anexos (Cuadro 3) y se resume:

BALANCE CONSOLIDADO DE MUTUALES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

ACTIVO							(En miles de bolivianos)	
Saldos A fin de:	TOTAL	<u>FINANCIAMIENTO AL SECTOR PRIVADO</u>				<u>OTRAS CUENTAS DE</u>	<u>TOTAL ACTIVO Y PASIVO</u>	
		<u>C r é d i t o</u>	Vigente	Con atraso hasta 30 días	Vencida	Ejecución	ACTIVO ⁽¹⁾	PASIVO
2000	605.217	1.787.969	41.446	52.314	134.642	146.835	3.183.348	
2001	746.110	1.710.801	48.308	84.747	220.535	199.603	3.874.356	
2002	564.921	1.809.137	-	48.077	259.136	288.069	3.731.368	
2003	578.237	1.937.631	-	44.512	225.368	288.326	4.159.213	
2004	401.699	2.000.710	-	27.442	194.366	262.227	4.052.236	
2005								
DIC	793.542	1.997.605	-	46.093	158.783	276.209	4.280.714	
2006								
DIC	990.593	1.998.480	-	39.195	146.681	284.881	4.308.805	

2007						
DIC	1.319.494	1.931.454	- 47.310	126.631	283.231	4.344.621

FUENTE : BALANCES CONTABLES DE MUTUALES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

ELABORACIÓN : BANCO CENTRAL DE BOLIVIA - ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - SECTOR MONETARIO Y FISCAL

NOTA : (1) Incluye activos fijos y otras cuentas por cobrar

Es decir, una entidad que tiene la tendencia y preferencia de otorgar préstamos con garantías hipotecarias no puede tener un tendencia tan alta de mora, la suma de \$us. 7`229,106.20 representa caso más del 8% de su patrocinio y en la escala con otras entidad más del 10% de incide de cartera en mora, por encima de varias entidad financieras que otorgan prestamos con garantías personal o mancomunadas.

Asimismo dentro de la calificación financiera en la ultima gestión, es decir a diciembre de la gestión 2011, establece Fitch ratificó en "A-(bol)" las calificaciones de Mutual La Paz de acuerdo al siguiente detalle:

- Largo Plazo Moneda Extranjera: 'A-(bol)'
- Corto Plazo Moneda Extranjera: 'F1(bol)'
- Largo Plazo Moneda Nacional: 'A-(bol)'
- Corto Plazo Moneda Nacional: 'F1(bol)'
- Emisor: 'A-(bol)'
- Perspectivas: 'Estable'

Las calificaciones otorgadas a MLP se fundamentan en la mejora de su situación financiera traducida en una mayor capitalización y reducción del riesgo crediticio, además de una suficiente liquidez. **La calificación también**

considera la limitación de levantar capital (propio del sector Mutual), su calidad de mono productor, en un mercado de alta competencia, afectando su desempeño.

La perspectiva de las calificaciones es Estable. El continuar con el incremento de actividad, manteniendo las mejoras en la calidad de activos y reducción del endeudamiento podrían implicar mejoras en la calificación; sin embargo el continuar con la reducción del desempeño junto con deterioros en los niveles de capitalización, y liquidez podrían implicar reducciones en las calificaciones.

Durante la gestión 2010 y comienzos del 2011, **continúa con el incremento en la actividad crediticia, sin embargo su desempeño está afectado por un menor ingreso asociado a una creciente competencia y exceso de liquidez observado en el mercado**, con efecto directo en las tasas activas. Se observa el incremento en el gasto, producto de la expansión de sus actividades al interior del país y cambios en la normativa (previsiones), lo que MLP espera revertir con un incremento en la actividad crediticia e ingresos por servicios. Pese a ello se espera que se mantenga en el corto plazo la reducción de tasas, afectando el desempeño de la Mutual.

MLP continua mostrando una reducción de su riesgo crediticio, producto de los cambios emprendidos en gestiones pasadas; **sin embargo, aun le pesa una alta mora (8,1% a mar'11), con cobertura de previsiones de 134%, menor a la de sus pares, mitigada por el alto porcentaje de garantías hipotecarias (90% de la cartera), el que se reduce por el incremento de su actividad crediticia en operaciones de consumo (21% de la cartera), sin mostrar concentraciones por deudor.**

La principal fuente de recursos proviene del público (cuentas de ahorro y

DPFs), a plazos inferiores a los del mercado, pero ampliamente distribuidos por clientes. Aun persisten los descalses en plazos y una alta dolarización, compensados por los niveles de activos líquidos, principalmente valores del sistema financiero. Con un constante incremento del patrimonio por la capitalización de utilidades, su nivel de capitalización es considerado satisfactorio (CAP de 22,7% y patrimonio libre sobre activos bancarios de 10,6% a mar'11), dada la calidad de activos y las dificultades estructurales para incrementar rápidamente capital.

MLP es la segunda mutual en términos de activos (1,2% del sistema financiero). Es una institución financiera sin fines de lucro, que opera desde 1970, dedicada principalmente al financiamiento de vivienda en las ciudades de La Paz y El Alto, comenzando a incursionar en otros departamentos a través de ventanillas de cobranza.

Para asignar las calificaciones en escala nacional Fitch se basa en la metodología informada a la ASFI:

I.4. ANALISIS DE LEGISLACION NACIONAL QUE REGULA LAS MUTUALES DE AHORRO

Existen en Bolivia, un cuerdo de Leyes, Reglamentos y normativas, que han analizado y ampliado su aplicación a los efectos de este análisis. Para el efecto se han extractado y transcrito en sus partes significativas en lo que se aprecia al tema de estudio.

Dentro del Marco Jurídico vigente de la normativa Nacional que veremos a continuación, contamos con las siguientes normas jurídicas, que a continuación de desarrollan los artículos más importantes:

- **Constitución Política del Estado**
- **Ley de Bancos y Entidades Financieras**
Ley No. 1488 de 14 de Abril de 1993
- **Código de Comercio**
Decreto Ley No. 14379 del 25 de febrero de 1977

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

El estado por su función de regularos de toda la economía del País, ejerce injerencia sobre la actividad bancaria y financiera.

Es de tal forma que en nuestra norma fundamental se establece ***“El Estado podrá regular mediante ley, el ejercicio del comercio, la industria, cuando así lo requieran, con carácter imperioso, la seguridad o necesidad públicas. Podrá también, en estos casos, asumir la dirección superior de la económica nacional. Esta intervención que se ejercerá en forma de control, de estímulo o de gestión directa,”***¹⁷

Este articulo otorga al Estado la dirección superior de la económica, mediante la intervención que se ejerce en forma de control, de estímulo, teniendo la potestad de asumir y controlar la económica en el país, dentro de los cuales se encuentra la política de la actividad económica- financiera.

LEY Nº 1488 DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Esta Ley tiene como objeto de regular las actividades de intermediación financiera quedando comprendidas dentro del campo de aplicación las

¹⁷ Bolivia, Ley nº 2650 de fecha 13 de abril de 2004. Constitución Política del Estado Art. 141. Pág. 44

actividades de intermediación financiera y de servicios auxiliares financieros.

”...Artículo 1º.- Para efectos de la presente Ley, se usarán las siguientes definiciones siendo las mismas de carácter indicativo y no limitativo:

...Crédito: Activo de riesgo, incluyendo contingentes, asumido por una entidad financiera autorizada con un prestatario.

...Entidad Financiera: Persona jurídica radicada en el país, cuyo objeto social está referido al campo de la intermediación y de los servicios financieros.

...Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda: Asociación especializada en operaciones de ahorro y crédito para vivienda, en favor de sus asociados.

Todo concepto que no se encuentre en las definiciones anteriores y que adicionalmente esté reconocido por la jurisprudencia, la doctrina y los usos o prácticas financieras nacionales y/o internacionales, tendrá plena validez para los efectos de la aplicación de la presente Ley...”¹⁸

La norma citada nos muestra las definiciones del Derecho Financiero, pero lo cual solo tomamos las definiciones específicas y especiales que se han desarrollado en el presente trabajo, donde tenemos la definición del Crédito siendo calificado como un activo de riesgo, mediante el cual se otorgan fondos a cambio de la devolución bajo la retribución de interés percibido a favor del acreedor. Como también vemos que las Mutuales de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda como Mutual La Paz, son entidad financiera con el objeto de prestar y orientar su fin a otorgar préstamos para vivienda.

¹⁸ Bolivia Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 Ley de Bancos y Entidades Financieras. Art. 1 Pág. 6-7

“..Artículo 74º.- Las mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda son entidades privadas sin fines de lucro que intermedian recursos financieros, destinados a la vivienda...”¹⁹

Este artículo establece la naturaleza jurídica de una Mutual el cual es considerada un asociación sin fines de lucro destinada en sus funciones a otorgar préstamos para la vivienda.

“...Artículo 76º.- El patrimonio neto del sistema mutual de ahorro y préstamo para la vivienda respecto a sus activos de riesgo se regulará por el artículo 47 de la presente Ley. En caso de pérdida o disminución del Fondo Mutual (patrimonio neto), su reposición se sujetará a las normas establecidas en la presente Ley, para las demás entidades de intermediación financiera...”²⁰

Este Artículo toma en consideración se este tipo de entidades financieras tiene especial regulación en caso de disminución de su patrimonio, a incremento de riesgo como en el caso de incremento de cartera en mora, en tal razón, es sujeta a una serie de inspecciones y verificaciones por el ente regulador que da cumplimiento a esta Ley, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

“...Artículo 78º.- Los créditos de las mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda, estarán dirigidos a la compra de terrenos y construcción de viviendas, a la compra de viviendas individuales o en propiedad horizontal, a la construcción de proyectos habitacionales, condominios y edificios multifamiliares, financiamiento de contratos anticréticos, equipamiento de vivienda, perfeccionamiento de sucesiones hereditarias y otros derechos sobre propiedades inmuebles dedicados a la vivienda, así como también a créditos

¹⁹ Bolivia Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 Ley de Bancos y Entidades Financieras. Art. 74 Pág. 49

²⁰ Bolivia Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 Ley de Bancos y Entidades Financieras. Art. 76 Pág. 50

para la construcción y equipamiento de talleres de trabajo artesanal anexos a la vivienda...”²¹

Como ya hemos explicado al ser su objeto los préstamos destinados a la vivienda o equipamiento o modelación de las mismas, es la coherencia para que este tipo de entidades financieras con preferencia acepte garantías hipotecarias como respaldo de sus créditos.

DECRETO LEY Nº 14379 CODIGO DE COMERCIO

“...Art.810.- (DERECHO DE RETENCION). El acreedor cuyo crédito sea exigible, puede ejercer el derecho de retención sobre los bienes muebles e inmuebles de su deudor que se hallen en su poder o de los que tuviera la disposición por medio de título representativo, hasta que el deudor consigne el importe de la deuda u otorgue garantía suficiente. El derecho de retención subsistirá aún cuando el deudor transfiera la propiedad de los bienes retenidos. El acreedor que ejercite este derecho tiene la calidad de depositario...”²²

“...Art. 1330. - (CONCEPTO) El préstamo de dinero, como una forma del mutuo, es un contrato por el cual el prestatario se obliga a devolver al Banco prestamista una suma igual a la recibida de éste en los plazos estipulados y, además, a pagarle los intereses convenidos...”²³

I.5. DERECHO COMPARADO – MODELO ARGENTINO QUE REGULA MUTUALES DE AHORRO Y PRESTAMO.

²¹ Bolivia Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993 Ley de Bancos y Entidades Financieras. Art. 78 Pág. 50

²² Bolivia Decreto Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977. Código de Comercio. Art. 810 Pág. 96

²³ Bolivia Decreto Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977. Código de Comercio. Art. 1330 Pág. 148

a) Concepto

"Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica." (art. 2º, ley 20.321).

El mutualismo se trata de un sistema solidario, cuya base está en la asociación de personas que comparten los mismos objetivos, y cuyo fin principal es atender las necesidades del hombre.

b) Fundamentos del mutualismo

El sistema mutual fue creado para que las personas, ante una emergencia o necesidad de algún bien o servicio, al que no pueda tener acceso en forma individual, lo pueda hacer mediante la ayuda mutua. Precisamente el valor más importante que sostiene al mutualismo es la Solidaridad. Además de asistir a sus componentes ante una emergencia, tiene como propósito contribuir al logro su bienestar material y espiritual.

Son entidades sin fines de lucro. Se constituyen libremente por personas inspiradas en la solidaridad.

Se financian mediante el aporte de una contribución periódica. Llamada generalmente cuota social, que se abona mensualmente.

Con esta cuota, la Mutual brinda los servicios esenciales a quienes los necesiten. De tal manera, cada asociado, debe pensar que su aporte es absolutamente solidario, porque no lo hace esperando algo a cambio. Sino

que será recibido en servicios o bienes por otros asociados que lo necesiten.

De la misma manera, cuando cualquiera de los asociados que no utilicen ningún servicio de la Mutual, necesiten recurrir a ella para ser atendidos, las contribuciones o cuotas sociales del resto, permitirán que el servicio le sea brindado.

Los servicios que brindan pueden ser propios o contratados a terceros a través de convenios.

c) Características de los grupos sociales

Podríamos afirmar que generalmente, se tratan de grupos de afinidad los que forman parte del grupo de asociados. Es decir, un grupo de personas que tienen una característica común, como por ejemplo desempeñarse laboralmente en algún organismo del Estado o empresa privada; tener la misma profesión o cualquier otra característica que posibilite que el grupo actúe, además de compartir los principios del Mutualismo, con alguna condición común a todos que los identifique. A este tipo de Mutuales, suele llamárselas “cerradas”, puesto que para asociarse, generalmente en sus estatutos se establece como condición que trabajen en el mismo organismo o empresa.

No obstante, también existen las Mutuales que tienen asociados que se desempeñan en diferentes establecimientos, públicos o privados, y también que tienen diferentes profesiones o especialidades. A este tipo de Mutuales se las suele denominar “abiertas”, es decir que no exigen ninguna condición de carácter laboral para asociarse.

d) Organizaciones con Fines Sociales

La denominación más adecuada y que permite una mayor comprensión de los propósitos que animan a este tipo de entidades es la de Organizaciones con Fines Sociales.

Pues la tradicional denominación de entidades sin fines de lucro, provoca una confusión entre quienes no conocen la esencia del sistema. Muchas veces se cree que tienen la obligación de brindar servicios en forma gratuita y que no pueden tener excedentes. Cuando precisamente, una de las características principales que tienen las Mutuales, es que pueden tener excedentes con la condición de no distribuirlos entre sus asociados e invertirlos en nuevos servicios o mejorar los servicios que ya presta.

En la República Argentina, las Mutuales están reguladas por la Ley 20.321 y una gran cantidad de resoluciones emanadas del organismo de contralor, que a través de los últimos años ha sido denominado de tres maneras diferentes: INAM – Instituto Nacional de Acción Mutua; INACyM – Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutua e INAES – Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e) Funcionamiento

La Mutua es una de las organizaciones más democráticas, pues todos los socios cumpliendo con algunos requisitos establecidos en el Estatuto Social, puede desempeñar cualquier puesto en los órganos que la conducen y controlan.

Ante cualquier duda o necesidad de resolver alguna situación, es conveniente recurrir a lo que establece el estatuto de la Mutua de que se trate.

Generalmente ahí está todo contemplado. De faltar algo, se supe con lo establecido en la Ley de Mutualidades N° 20.321 o en las resoluciones del organismo de contralor.

Los órganos que la administran y controlan son:

- La Comisión Directiva.
- La Junta Fiscalizadora.
- La Asamblea de Asociados.

Las decisiones de cada uno de estos tres cuerpos están claramente determinadas en los Estatutos y en la Ley 20.321.

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social –INAES- es el organismo del Estado que tiene como funciones: Otorgar la personería jurídica (comúnmente llamada Matrícula); controlar su funcionamiento; disponer el nombramiento de veedurías; disponer intervenciones; rubricar sus libros; aprobar los reglamentos de los servicios que brinda; controlar toda la documentación relativa a las asambleas; retirarle la personería jurídica con justa causa, etc.

f) Bondades del Mutualismo

Es tan vasta la cantidad y variedad de servicios que prestan que sería difícil enumerarlos a todos sin tener el riesgo de omitir alguno. Pero podemos afirmar que desde la atención de la salud; otorgamiento de ayudas económicas; otorgamiento de subsidios; servicio de proveeduría, hasta la construcción de viviendas, puede brindar cualquier tipo de servicios y facilitar la adquisición de bienes.

Aquellos servicios que por diferentes razones no puede brindar, pero que son brindados por otra Mutual, pueden ser compartidos a través de Convenios Intermutuales y de esa forma se beneficia ambas entidades. Una porque sin ninguna inversión puede brindar el servicio a sus asociados y la que lo tiene, porque de esta manera los asociados de la otra Mutual colaboran con su aporte a aumentar los ingresos y también a absorber sus costos.

Es muy beneficioso para las Mutuales que todos sus asociados conozcan sus derechos y obligaciones, como también realizar cursos, difusión, educación, sobre el valor de la solidaridad. De ese modo, se logra fortalecer el sentido de la pertenencia y cada asociado se siente parte integrante de la misma. Siendo así, cuando deben afrontarse situaciones difíciles, existe una predisposición favorable para la participación y el aporte de ideas.

Por la característica humanista de estas entidades, constituyen el lugar apropiado para estimular a los asociados a utilizar la sede la entidad y llevar a cabo expresiones artísticas, que en gran parte de los casos, las personas no pueden ni tienen la posibilidad de hacerlas conocer públicamente.

Por ejemplo: Exposición de pinturas; concursos literarios; conferencias; y todo tipo de manifestación artística y cultural.

La Mutual es un lugar adecuado para impartir cursos de capacitación y también realizar reuniones sociales.

Es tan amplia la gama de todo lo que se puede hacer en una Mutual en beneficio de sus asociados, que solamente tendrá como limitación la imaginación de sus integrantes.

CAPITULO III.

PRESENTACION DE RESULTADOS

II.1. CAUSAS DEL RIESGO LEGAL POR LA NO ADECUACION Y FOMENTO DE MUTUALES DE AHORRO Y PRESTAMO

a) Cultural

Las entidades financieras en nuestro entorno social tiene un lugar y función relevante específicamente en el ámbito económico – financiero, y de acuerdo a nuestra cultura podemos definirla como ***“Conjunto de las manifestaciones de las necesidades de desarrollo económico de una sociedad”***.²⁴

Mutual La paz así como las entidades financieras en su conjunto, al tener orientado su actividad a otorgar créditos accediendo a niveles de la sociedad de clase media y clase baja, adecuándose estos a los requisitos que este tipo de entidad solicita para acceder a préstamos.

También es relevante mencionar que las Asociaciones si fines de lucro tienen el fin social de otorgar mayor facilidades a la población, dándose y entrelazándose la reciproca necesidad.

Finalmente podemos concretizar que la cultura de cada país y de cada población es distinta, pero no justifica el proceder de ciertas personas que con la excusa de la pobreza ponen en riesgo bienes, derechos de terceras personas que confían en ellos, como es el caso de las entidad financieras que tienen a otorgar sus préstamos también en base de la buena fe.

b) Social

²⁴ Fuente internet: Biblioteca de Consulta Encarta Microsoft Corporation

El riesgo crediticio legal de una entidad, significa considerar el ambiente social en donde opera la entidad financiera, y estas consideraciones son importantes en la determinación para otorgar un préstamo.

Toda política habitacional en la sociedad, para ser sustentable en el tiempo debe cumplir con dos requisitos:

- Ser socialmente equitativa con ambos (acreedor y deudor)
- Ser Técnica y económicamente eficiente.

El hecho de ser eficiente retribuye a que el financiamiento del tema vivienda y otras necesidades comerciales se obtiene a través de un esfuerzo inicial, (ahorro) de las personas y el acceso al mercado financiero (préstamo hipotecario), siendo la realidad de la sociedad a veces difícil de comprenderla y en ciertos casos imposible del porque sus acciones.

Las Entidades Financieras, que captan gran parte de su patrimonio de los prestamos que otorgan a la población, normalmente no lo hacen con sus propios recursos, sino lo hacen con dinero depositado los por socios en los distintos tipos de ahorro que ofrecen estas entidades.

En consecuencia el ahorro individual es el que sirve para préstamo a la misma población de una misma sociedad, formándose un círculo en el repercuten sus efectos para todos sus miembros.

c) Económico

Ante todo este acceso al crédito que otorga una Entidad Financiera debe enfrentar la deficiente garantía que los deudores presentan a momento de solicitar el préstamo.

La situación económica financiera del país siempre ha presentado tendencias altas y bajas, que no permiten a la población tener un nivel equilibrado en su economía, por lo que empuja a sus ciudadanos a solicitar créditos que sabiendo en ciertas ocasiones la persona no puede cumplir con el compromiso asumido.

Al igual que en el factor social, si bien la entidad financiera tiene como fin principal características el otorgar préstamos y si fin es el lograr numero de préstamos desembolsados por el rendimiento de cartera, esta tendencia también los coloca en una situación riesgosa pues tienen también un número de casos en que los prestatarios no podrán cumplir sus deudas ya sea por factores externos, como ser el desempleo o factores internos como una enfermedad o accidente que afecte la posibilidad de generar producción.

Lo precedente nos lleva a determinar que la entidad se pone en riesgo de perder lo que otorgo en préstamo, los intereses que pretendía percibir y la recuperabilidad con la ejecución de la garantía, riesgo que la entidad financiera enfrentara como un Riesgo Legal que precisamente ante la falta de garantías solventes pondrá en serios problemas tanto a los acreedores y deudores.

II.2. TIPOS DE RIESGOS LEGALES

Al hablar de riesgos se tiene el concepto de la hechos futuros que den la posibilidad de tener eventos o situaciones no deseadas, el problema en la administración de un riesgo se toma más complejo al tener que diferencias entre distintos riesgos de tipo legal con las siguientes características:

a) Mercado

Si una entidad financiera presenta un alto índice de mora, que representa que no tiene la capacidad de recuperar sus acreencias con la fuente alternativa de pago, las variaciones de los precios del mercado económico financiero lo superaran.

Es decir, la competencia en el mercado financiero obliga a una entidad financiera ser solvente y capaz de solucionar rápidamente sus problemas.

b) Crédito

Se debe al incumplimiento de contratos por causa de la insolvencia, es la posibilidad de una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los términos contractuales acordados.

Cada uno de estos tipos de riesgo tiene formas de medición según el Estudio de Estabilidad Financiera elaborada por el Banco Central, determina que la concentración financiera por denominación monetaria disminuyó debido a que una mayor intermediación financiera en moneda nacional y la apreciación del boliviano disminuyeron el riesgo en comparación de aquellos prestatarios que perciben sus préstamos en moneda extranjera, esto en que algunos prestatarios no pueden salir del efecto de cambiar el tipo de préstamos en relación a la moneda que afectan la posibilidad de cumplir sus pasivos financieros, en casos muy severos incluso su solvencia y el factor relevante es el incumplimiento por la falta de capacidad de pago, esto incrementa la tasa y pesadez de la cartera, el incremento de deudores es una señal negativa de generar ingresos.

c) Operativos

Estos se debe a errores humanos o de los medios de producción, control, gestión o supervisión, es la posibilidad de pérdida como resultado de deficiencias a causa de faltas en los sistemas de información, fallas en procesos de consolidación o control, toma de atribuciones con falta de conocimiento de los efectos a futuro, errores humanos que de acuerdo al procedimiento

administrativo repercute desde los niveles superiores, ejecutivos y operativos conforme a las atribuciones de aprobación previo análisis de situación.

d) Legales

En Bolivia, las Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo han originado y administrado préstamos de vivienda desde su creación a medianos de los años sesenta. La Caja Central de Ahorro y Préstamo (CACEN) ha servido como intermediario entre el Fondo Nacional de Vivienda Social (FONVIS) y las mutuales, compartiendo el riesgo de crédito, proporcionando productos como los seguros de vida hipotecarios y consiguiendo fondos adicionales tales como los de los programas de vivienda garantizada de USAID.

En los últimos años, sin embargo, el sistema mutual y CACEN han enfrentado numerosos cambios. Además de las dificultades debidas a la hiperinflación de los años 80s, se han presentado cambios en el marco regulatorio que rige a las mutuales y a CACEN. Como resultado de ello muchas de las mutuales se han encontrado en dificultades financieras y el papel que CACEN desempeñaba esta hoy día siendo cuestionado.

No obstante, el sistema mutual es importante para la eficiente operación del financiamiento de vivienda en Bolivia. En consecuencia, dentro del Programa de Reforma del Sector de Financiamiento para la Vivienda, el gobierno de Bolivia, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha solicitado la Evaluación de las Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo.

El objeto fundamental de este estudio, la Evaluación de las Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo, es el de analizar la actual situación del Sistema Mutual de Ahorro y Préstamo para Vivienda en Bolivia, tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista financiero y patrimonial. Los términos de

referencia del BID indican la importancia de analizar cuatro áreas relativas al funcionamiento del sistema mutual:

La primera, referida a su situación legal y a las modificaciones que deberán proponerse para que el sistema se adecue a las normas legales requeridas para el funcionamiento de este tipo de institución. La segunda, referida a su situación financiera y a las propuestas que deberán hacerse para sanear la situación financiera del sistema mutual en el corto y en el mediano plazo. La tercera, referida a su situación patrimonial y los requerimientos que deberán proponerse para que el sistema mutual presente una sólida situación patrimonial, que le permita un adecuado funcionamiento en el futuro.

Por último el estudio deberá proponer una solución a la situación de endeudamiento del sistema mutual.

Marco Legal

El Decreto Ley N° 07585 de abril de 1966, creó la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda que a su vez en uso de sus atribuciones, dió existencia jurídica a las trece mutuales del sistema. La citada disposición legal mantuvo su eficacia institucional hasta la promulgación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras el 14 de abril de 1993.

Sin embargo, la facultad que el Decreto Ley N° 07585 otorgó a la Caja Central para fiscalizar e inspeccionar a las mutuales, quedó sin efecto con la promulgación del Decreto Supremo N° 22203 de 26 de mayo de 1989, que aprobó el Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras. El artículo 4° del Decreto de referencia, determina la competencia y jurisdicción de la Superintendencia sobre el Sistema Mutual de Ahorro y Préstamo, incluida la Caja Central.

Consecuentemente, la Superintendencia queda facultada para autorizar la organización, funcionamiento, fusión y cierre de las entidades bajo su control, así como dictar disposiciones normativas y reglamentarias al control, estabilidad y solidez económica y financiera de las entidades bajo su fiscalización.

La Caja Central perdió esas funciones que las ejerció desde 1966, Mediante el Decreto Supremo N° 23261 de 15 de septiembre de 1992 se pretendió derogar el Decreto Ley N° 07585 y su Reglamento así como funciones y atribuciones de la Caja Central que contiene el artículo 12º. El citado Decreto denominado de Reestructuración del Sistema de Financiamiento para la Vivienda, contiene, por una parte, disposiciones relativas al Fondo Nacional de Vivienda Social, y por otra parte, normativas acerca de las Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo para la Vivienda incluyendo en su última parte, disposiciones modificatorias y derogatorias de funciones y facultades de la Caja Central.

Sin embargo, los Decretos Leyes tienen el valor de leyes y no pueden ser contradichos por simples Decretos Supremos, según jurisprudencia uniforme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; por lo tanto, correspondió a la Caja Central seguir aplicando las funciones y atribuciones que le competían. La permisibilidad del Decreto Supremo N° 23261 en cuanto corresponde a las modificaciones y derogatorias observadas, fueron además objeto de un recurso de inconstitucionalidad que presentó la Caja Suprema ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Finalmente, con la presentación ante el Congreso Nacional del proyecto de Ley del Sistema de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, cuyos conceptos básicos quedaron incorporados en la nueva Ley de Bancos y Entidades Financieras, quedo desnaturalizado y sin efecto, el Decreto N° 23261, en cuanto se refiere al Sistema Mutual de Ahorro y Préstamo.

La Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 engloba específicamente normativas acerca de la constitución, formación, organización y administración del Sistema Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda. Sobre la Ley 1488, el artículo 161° dispone que: "Las entidades financieras, sujetas a las disposiciones de la presente Ley, adecuarán sus Estatutos y demás documentos de constitución, en lo que sea conducente a las disposiciones de la presente ley, adecuarán sus Estatutos y demás documentos de constitución, en lo que sea conducente a las disposiciones de esta Ley, en el término de un año a partir de la fecha de su publicación".

Las Asociaciones Mutuales en un número cada vez mayor adecuan sus normas estatutarias a la Ley N° 1488 en todo lo que corresponde a las disposiciones que contienen los artículos 74° al 80°, 82°, 92° al 98°, 153° y 154°.

Al respecto, corresponde hacer notar que el término de un año establecido por el artículo 161° de referencia, ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 23914 de 16 de diciembre de 1994, en favor de las Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, hasta que el Congreso Nacional establezca los plazos de adecuación y cumplimiento definitivos.

De ahí que, sobre todo las Mutuales más pequeñas que en algunos casos atraviesan situaciones de crisis, se prevalecen del citado Decreto para cumplir con la adecuación de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Por otra parte, el artículo 162° de la Ley N° 1488, establece que de acuerdo al artículo 47° de la misma Ley, las entidades financieras bancarias y no bancarias deberán mantener su patrimonio neto equivalente a por lo menos el ocho por ciento (8%) del total de sus activos y contingentes, ponderados en función a sus riesgos. Hay cuatro Mutuales que al presente no están en condiciones de cumplir

con dicha disposición. Al igual que en el caso anterior (Art.161º), se acogen en el Decreto Supremo Nº 23914 que también prórroga el plazo señalado en el artículo 162º; por ello, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras no les aplica el artículo 112º por incumplimiento con lo dispuesto por el artículo 47º precitado.

En suma, el marco legal del Sistema de Ahorro y Préstamo para la Vivienda está conformado por el Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras; por la Ley de Banco Central de Bolivia y por el Decreto Ley Nº 07585, en lo concerniente a la constitución, estructura orgánica y administración de las Asociaciones Mutuales y determinadas funciones que aún ejerce la Caja Central en sus relaciones financieras, de seguro de desgravamen hipotecario y otras que mantiene con las Asociaciones Mutuales del Sistema.

CAPITULO IV.

PROPUESTA DE MODIFICACION A LA LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN RELACION A LAS MUTUALES DE AHORRO

III.1. ANALISIS

Las Mutuales pueden dividirse en tres distintos grupos:

El primer grupo estaría comprendido por las Mutuales grandes, que son tres: La Primera, La Paz, y La Promotora. Estas son rentables, tienen activos cuantiosos, y gozan de una reputación de estabilidad que trasciende a sus comunidades.

El segundo grupo está compuesto por Mutuales medianas, entre las cuales se encuentran El Progreso, La Plata y Potosí. Estas mutuales tiene patrimonio positivo y están realizando operaciones rentables en su gran mayoría. Sus

portafolios de créditos y otras fuentes de ingresos les permiten cubrir sus gastos de operación. Están localizadas en mercados más pequeños y menos sofisticados, pero son entidades muy importantes en sus comunidades representando la fuente más importante de financiamiento de vivienda para sus residentes.

El tercer grupo comprende las seis mutuales más pequeñas: El Pueblo, Tarija, y las del norte -- Paititi, La Frontera, Pando y Manutata. Estas Mutuales, severamente afectadas por los efectos de la hiperinflación, cuentan con recursos escasos debido en gran medida al tamaño de sus comunidades. Se encuentran todas ellas luchando por mantenerse solventes y en funcionamiento. Paradójicamente, con excepción de la Mutual del Pueblo, ellas son el recurso más importante de financiamiento para la vivienda en sus comunidades y en algunos casos son la única institución financiera en el lugar.

Durante 30 años, aproximadamente, la actividad principal de las asociaciones mutuales de ahorro y préstamo en Bolivia ha consistido en movilizar el ahorro familiar y originar y dar servicio a préstamos hipotecarios para vivienda. Constituyen el único sistema primario existente de financiamiento al detalle para viviendas.

Las mutuales tienen oficinas principales o sucursales en todas las grandes ciudades y en varias localidades más pequeñas de Bolivia. Recientemente, la antigua organización principal de las mutuales.

La mayor preocupación expresada en Bolivia sobre las mutuales se debe a una comprensión incompleta de la forma de organización mutual. La crítica menos informada es que estas instituciones carecen de capital.

Una crítica algo más informada es que no pueden conseguir fondos fácilmente en tiempos de tensión financiera o para ampliar sus operaciones.

Lo que sí es cierto sobre las organizaciones financieras mutuales es que las familias que depositan sus ahorros en ellas son los dueños de la empresa. En la forma más pura de organización mutual, esos ahorros son tratados como "acciones", del mismo modo que las acciones comunes de una sociedad anónima manufacturera.

Los acciones de la compañía manufacturera reciben una parte proporcional de las utilidades de la empresa en forma de "dividendos". De igual forma, las organizaciones mutuales puras declaran "dividendos" a sus ahorristas.

Pero incluso las mutuales puras, al igual que las compañías manufactureras, retienen una parte de sus utilidades para acumular "capital de trabajo", como reserva contra situaciones imprevistas y para disponer de fondos para ampliaciones futuras. Las mutuales modernas no comparten las pérdidas y ganancias con sus ahorristas; en el contexto moderno, aceptan depósitos y se comprometen a pagar tasas de interés acordadas sobre los mismos. Los depositantes son técnicamente los "dueños" de la empresa, pero existe una muralla de reservas entre ellos y las pérdidas en las operaciones. Por consiguiente, las reservas de las mutuales desempeñan exactamente la misma función que el capital.

Los bancos que reciben esta ayuda se benefician principalmente al obtener acceso a fondos a más largo plazo en una época en que el mercado de capital boliviano todavía está en vías de recuperación. Los bancos tienen que pagar un precio comercial por los fondos.

Se propuso y discutió en el informe encargado por el BID: "Bolivia: Estudio del Mercado e Instituciones para el Financiamiento de Vivienda" de las compañías manufactureras. Además, cuando se atraviesan periodos de tensión financiera, una compañía anónima es probable que tenga tantas dificultades como una mutual para obtener capital.

Sin embargo, es cierto que las mutuales tradicionalmente acumulan sus reservas muy lentamente por medio de la retención de utilidades. Sin embargo, no tiene por qué ser así. Si a las mutuales se les dejara emitir deuda, solo necesitarían una decisión que les permitiera contabilizar la *deuda subordinada* como capital.

Existe un precedente claro para esto en Bolivia, ya que esta es una de las formas que utilizó el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), un departamento del Banco Central de Bolivia, para prestar a los bancos comerciales que necesitaron recapitalizarse como consecuencia de la hiperinflación de los años ochenta. Hasta ahora, las instituciones mutuales no han recibido este tipo de ayuda, pero si el Gobierno le asigna alguna prioridad al sector vivienda, obviamente podrían tener derecho a recibir la asistencia del FONDESIF en las mismas condiciones que los bancos comerciales --es decir, la aprobación del plan de capital de la institución por la Superintendencia de Bancos y la emisión de deuda subordinada en condiciones comerciales.

La deuda subordinada se puede utilizar para ampliar las operaciones de una institución mutual con la misma facilidad que una emisión de acciones comunes puede movilizar fondos para una compañía manufacturera que quiere construir una nueva fábrica (o podría usarse dinero de un inversionista privado para dar una necesaria infusión de capital a un banco).

Preferiblemente, las instituciones mutuales emitirían títulos de deuda subordinada en el mercado de capital privado de Bolivia, pero para fines del desarrollo, también podrían considerar a NAFIBO. Dadas estas opciones, las críticas referentes a la capacidad de las mutuales para movilizar capital esencialmente carecen de fundamento.

Además, si Bolivia adopta las recomendaciones para el establecimiento de un mercado secundario de préstamos hipotecarios, las mutuales dispondrán de más medios para ajustar la posición de su capital.

Primero, el mercado secundario de hipotecas reduce el riesgo a que se exponen las mutuales y hace menos probable el deterioro del capital.

Segundo, si las restricciones legales permiten la venta directa de hipotecas (no simplemente una promesa de activos para garantizar deuda), las mutuales que enfrentan coeficientes de capital inadecuados pueden reducirse vendiendo activos para liquidar sus pasivos; menos activos con la misma cantidad de capital obviamente rinden un coeficiente más alto de capital-a-activos.

La especialización es una piedra angular de la productividad y eficiencia en los sistemas económicos que distribuyen los recursos basándose en su mayor parte en los principios de mercado. La especialización se aplica al sistema financiero de las economías de mercado, así como a la producción y distribución de bienes y servicios.

En general, cuanto más avanzado sea el desarrollo de un sistema financiero, tanto mayor será la variedad de especialistas financieros que se ocupen de los diversos aspectos de la movilización de ahorros.

En estos momentos, los bancos comerciales y las cooperativas de crédito son las únicas alternativas de importancia para las instituciones mutuales como originadores y encargados de dar servicio de todo tipo de préstamos comerciales, microcréditos, Prendatarias e hipotecarios.

Teniendo en consideración estas instituciones alternativas, se debe considerar que las mutuales debieran ser las preferidas como piedra angular del sistema de crédito financiero para vivienda en Bolivia, por varias razones.

Primero, los bancos comerciales podrían originar y dar servicio a préstamos hipotecarios para vivienda, pero como lo ha demostrado la reciente experiencia con el programa de "fideicomiso" del FONVIS, no están preparados para asumir en medida alguna el riesgo crediticio que perciben en relación con el crédito hipotecario.

Las cooperativas de crédito tienen cierto interés en ofrecer préstamos a corto plazo para la mejora o ampliación de casas, pero casi ninguno en otorgar préstamos a largo plazo.

Esta circunstancia no es muy sorprendente debido a que los bancos comerciales se especializan en préstamos para empresas comerciales, no para familias; las cooperativas de crédito también se especializan en préstamos para fines especiales -- industria artesanal (microempresas) y negocios pequeños de agricultura y agroindustria. Los FFP, por su parte, son pocos y apenas tienen experiencia en la aceptación de depósitos y otorgación de préstamos.

Únicamente las mutuales, como grupo, han desarrollado la experiencia y conocimientos especializados necesarios para originar y atender el servicio de préstamos hipotecarios.

Por supuesto, los bancos y las cooperativas debieran seguir teniendo acceso expedito al mercado de financiamiento para vivienda, y a los FFP también se les debería dar la oportunidad de competir.

No obstante, no tiene sentido descartar algo que funciona bien en favor de otra solución no demostrada, como los FFP, u otra que no ha tenido éxito en el pasado, como los bancos.

Tiene más sentido fortalecer un mecanismo ya existente. Hasta la fecha, las mutuales de ahorro y préstamo han sido las instituciones que más éxito han tenido en el financiamiento para vivienda. Además, la conversión de mutuales en "compañías por acciones" no es una solución preferida para resolver su problema de capital, aunque, por supuesto, podría hacerse. Como entidades comunitarias sin fines de lucro, las mutuales y cooperativas responden primero que nada a las necesidades de las comunidades que sirven, mientras que las instituciones financieras propiedad de un número limitado de inversionistas tienen que dar prioridad a sus accionistas, que tal vez no vivan en la comunidad donde radican las instituciones.

Se negocian acciones --los inversionistas compran y venden acciones porque están interesados en sus rendimientos financieros-- y no hay moral ligada a las acciones cuando cambian de manos.

De aquí se deduce que las instituciones financieras basadas en una comunidad (sin fines de lucro) pueden hacer, y harán, ciertas cosas por el bien de la comunidad, que las instituciones de accionistas tal vez no hagan y, del mismo modo, hay ciertas cosas que estas pueden hacer que las instituciones de la comunidad no pueden realizar.

Un sistema financiero bien desarrollado está integrado por un conjunto variado de instituciones financieras, que puedan otorgar préstamos, inversión financiera y control de riesgos. Por consiguiente, un sistema financiero bien desarrollado posee diversidad desde el punto de vista institucional.

Por tanto, en las circunstancias inmediatas, es evidente que el interés del pueblo boliviano se serviría mejor conservando el sistema de instituciones mutuales, para lo cual estas deberían poder reponer su capital en condiciones iguales o similares a las ofrecidos a los bancos comerciales.

Luego habría que estudiar el modo de los medios, procedimientos e instrumentos necesarios para que las mutuales sigan respondiendo a las necesidades de su comunidad y al mismo tiempo cumplan los requisitos en cuanto a seguridad y solvencia de las normas internacionales de capital.

III.2. PROPUESTA

Durante muchos años ha sido la institución principal para las instituciones mutuales, desempeñando funciones que incluían la regulación, promoción, seguro de vida hipotecario, seguro contra incumplimiento en el pago de hipotecas, asistencia técnica, apoyo como prestamista de último recurso y, en forma considerable para el papel que estamos recomendando que juegue en el futuro, conducto para préstamos extranjeros y nacionales, concertación de cestas de hipotecas, titularización de las hipotecas y gestión de las emisiones de valores garantizados por hipotecas.

Las dos mutuales grandes (La Primera y La Paz) han atraído a su causa a varias asociaciones de ahorro y préstamo adicionales, cuya consecuencia ha sido la creación de una división dentro del sistema de mutuales.

Si extraemos el contenido emocional de los pleitos y estudiamos fríamente las ventajas y desventajas de las instituciones que podrían convertirse en Conducto para las operaciones de valores garantizados por hipotecas.

El conjunto de recomendaciones “primeras y óptimas” que el equipo ofrece para la reforma de la regulación de Mutuales de Ahorro y Préstamo en Bolivia contiene los siguientes elementos:

1. El establecimiento de un mercado hipotecario secundario en Bolivia, abierto a todos los que en cumplen con los requisitos para originar, atender el servicio de, e invertir en, préstamos hipotecarios.
2. La función en el sistema financiero en general y en el mercado hipotecario secundario en particular se enfocaría en las funciones de:
 - Establecer y hacer cumplir las normas de documentación hipotecaria en cuanto a las hipotecas que reúnen las condiciones necesarias para venderse en el mercado hipotecario secundario o que se usarán como garantía para valores respaldados por hipotecas.
 - Calificar a los que originan y dan servicio para la participación en el mercado hipotecario secundario.
 - Reunir fondos comunes de préstamos hipotecarios contemplando la diversificación de riesgos.
 - En consulta con banqueros inversionistas calificados, convertir dichos fondos comunes de hipotecas en valores y emitir valores respaldados por hipotecas en el mercado boliviano y en el mundial.

- Asegurar, directa o indirectamente, el pago completo y puntual del interés y capital a los inversionistas en valores respaldados por hipotecas.
- Proporcionar, directa o indirectamente, los resguardos de crédito de que pudiesen ser apropiados y necesarios para que los valores respaldados por hipotecas bolivianas gocen de una recepción favorable por parte de los inversionistas.
- El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o el gobierno de Bolivia podrían —mediante NAFIBO, por ejemplo— otorgar una subvención de capital iniciador para que empezara sus operaciones de conducto;
- Se debería considerar convenios estatales con varios inversionistas potenciales —NAFIBO, FONDESIF o el mercado de capital privado bajo incentivo del Estado.

El Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) se creó para capitalizar de nuevo a los bancos comerciales que lo merezcan. Hasta hoy, ni el gobierno boliviano ni las agencias donantes internacionales han proporcionado al mutual apoyo comparable al que otorgaron a los bancos comerciales.

En el caso de los bancos y el FONDESIF, un banco en busca de capital prepara un “plan de capital” en el que se detalla la forma en que los fondos se utilizarían para fortalecer la posición del banco, para poder repagar cualquier asistencia que se proporcione y para volver a una viabilidad autosuficiente en una fecha proyectada al futuro.

Por parte de la ASFI de un “plan de capital”— representaría una gran ayuda a corto plazo para las mutuales con impedimentos de capital. El mercado hipotecario secundario también proporcionará un arreglo adecuada para las

mutuales que intentan ajustar su relación de capital (es decir, reducirla) por medio de una venta de activos. Ambas medidas sin duda contemplan más allá de los problemas de capital actuales para la corrección de ciertos puntos débiles inherentes en la forma de organización de las mutuales.

Como se observó anteriormente, la ASFI ha cuestionado la viabilidad a largo plazo de las mutuales debido a que acumulan su capital lentamente por medio de la retención de utilidades y no son capaces de conseguir rápidamente capital adicional en momentos de tensiones financieras o cuando se presentan oportunidades de expansión.

Lo que es más, en Bolivia el capital para la expansión se podría obtener mediante convenios Estatales y/o con Capital privado al usar el dispositivo de deuda subordinada. En este momento, este medio podría resultar ser extremadamente importante dado que las mutuales, están comprometidas a expandir su red de sucursales para ofrecer apoyo al programa de Participación Popular del gobierno boliviano.

Las mutuales deben estar obligadas a cumplir con las Normas Internacionales de Capital (Basle), según se promulgaron para Bolivia. Sin embargo, por las razones arriba expuestas, se debe permitir a las mutuales el utilizar la deuda subordinada como capital. (Obsérvese que los estándares bolivianos establecen un 50% de ponderación de riesgo para las hipotecas; en algunos países, los valores respaldados por hipotecas reúnen las condiciones para tener una ponderación de riesgo inferior al 50%)

El Banco Central debe hacer esta determinación, pero en cualquier caso, los valores respaldados por hipotecas deben ser ponderados en cuanto a riesgo en no más de un 50%. Esto es no solamente por el bien de las mutuales, sino

también para alentar la participación de bancos comerciales en el mercado de valores respaldados por hipotecas.

Sin tratar de juzgar los méritos de los diferentes argumentos legales, se tiene la convicción de que las mutuales son demasiado importantes para el financiamiento de vivienda en Bolivia, que son demasiado escasas y que enfrentan demasiados retos en su afán de salir adelante como para disipar energía, talento y recursos en actividades que crean desacuerdos. Para que todos los elementos del sistema funcionen juntos de nuevo eficazmente, la responsabilidad de eliminar la disensión debe repartirse entre las partes en pugna tan equitativamente como sea posible; la única victoria real que puede emerger es la victoria de los bolivianos en cuanto a obtener un sistema de financiamiento de vivienda más fuerte y eficiente, que responda por completo a sus necesidades.

CAPITULO V

ELEMENTOS DE CONCLUSION

CONCLUSIONES

La Asociación Mutual de Ahorro y Préstamo para la Vivienda “La Paz”, es un tipo de entidad financiera el cual tiene como fin un medio accesible para la mayoría de la población, en relación a la otorgación de préstamos destinados a la vivienda, como servicio a la comunidad.

Es decir que la Mutual La Paz es de índole y accesibilidad para cualquier ciudadano no importando su estratificación en nuestra sociedad. El hecho de que ya no sean los Bancos los únicos que han abarcado este servicio financiero el cual es de crecimiento diario y constante incurriendo en el mercado varias entidades financieras como los fondos financieros privados.

Una entidad financiera por la propia naturaleza y organización es menos accesible al otorgamiento de créditos pequeños, con menores garantías, el costo de sus operaciones hace que mantengan mucha inclinación al crédito comercial o microcrédito de baja repercusión y deficiente garantía.

Sin embargo, por otro lado, existe un sector de nuestra sociedad que precisa tener acceso al crédito comercial o microcrédito, al nivel de sus necesidades, entretanto las entidades financieras, buscan mecanismos que la mayor parte de la población tenga acceso a sus ofertas en relación a los préstamos que otorgan, en aplicación al concepto de democratización del crédito, como un medio para procurar el desarrollo de nuestra sociedad y la autosuficiencia de la familia como núcleo de la producción.

El incremento del Riesgo legal en la constitución de garantías dentro de un proceso crediticio, ante la falta de reconocer y subsanar la falta de requisitos de forma y fondo que impidan su recuperación en la eventualidad futura del incumplimiento del prestatario, como fuente alternativa de pago, me motivaron a realizar un trabajo, que no solamente descubriera el fenómeno Jurídico – Económico, desde el punto de vista legal, si no que explique las causas y los efectos que pueden generar en el público usuario y el Sistema Bancario.

Es por esta razón y con esa firmeza que mi persona escogió este tema, a través de la experiencia de trabajo que realice durante el desarrollo de mi Trabajo Dirigido, en la Asociación de Ahorro y Préstamo para la Vivienda “La Paz”, en el Departamento Legal que desarrolla, efectúa y coordina con las demás aéreas de esta entidad financiera el desarrollo del proceso crediticio, habiendo sido el fruto de mi aprendizaje, la observación y las funciones desarrolladas, la misma orientada a la solución de planes de vivienda y adquisición de bienes de consumo de sus asociados, que tienden al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, contribuyendo a su desarrollo económico.

Por lo que finalmente es importante tener presente que tanto las Entidades Financieras, no cuentan con el incentivo estatal como es el caso de otros países que como Argentina, cuentan con mínimo tres instituciones que otorgan el fomento social de Vivienda encomendando este rubro exclusivamente a las Mutuales de Ahorro.

RECOMENDACIONES

Las Asociaciones Mutuales de Ahorro y Préstamo para la vivienda han sido instituciones destinando su rubro comercial al financiamiento de Vivienda. Como Entidad Financiera sin fines de lucro, las mutuales responden primero que las instituciones financieras de propiedad de un número limitado de asociados, que a la vez tienen un cierto capital invertido y siendo la tendencia del sistema bancario el incremento de su cartera comercial de lento crecimiento dentro de sus propias facultades, esto crea una competencia de mercado y flexibilidad en el cumplimiento de requisitos que tal como se ha desarrollado en el presente trabajo, el fin de este tipo de entidades financieras es el rubro social que con ayuda del Estado crearía un Fortalecimiento Económico que si bien se ha pretendido ayudar con la Ley No. 2297 de 20 de diciembre de 2001 "Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera", no ha cubierto totalmente sus necesidades para el crecimiento de capital.

Se debe mejorar u perfeccionar las normas jurídicas referentes a temas de financieros. Para el buen conocimiento de juicios concetos y más relevante el criterio comercial - Bancario legal, con amplios conocimientos del tema financiero, puesto que esta área tiene particularidades tanto legales como técnicas, cuyo conocimiento es indispensable para poder juzgar de una forma más adecuada y así evitar la imposibilidad de crear o implementar soluciones eficientes e inmediatas.

Por tanto, en las circunstancias inmediatas, es evidente que el interés de nuestra sociedad se servirá mejor teniendo y obteniendo mejores métodos para obtener y otorgar créditos ya que estos factores engloban al mejoramiento de la situación económico – financiera de cada persona, estudiando el modo de los procedimientos necesarios para responder a necesidades recíprocas cumpliendo requisitos que otorguen seguridad y solvencia.

BIBLIOGRAFÍA

- BOLIVIA Ley Nº 2650 de fecha 13 de abril de 2004 “Constitución Política del Estado” República de Bolivia. Edit. Jurídica TEMIS 2006. Bolivia.
- BOLIVIA Decreto Ley No. 14379 de 25 de febrero de 1977.” Código de Comercio” – UPS. Edit. S.R.L. 2007
- BOLIVIA Ley No. 1488 de 14 de abril de 1993 “Ley de Bancos y Entidades Financieras” Edit. E imprenta CJ Ibáñez 2007.
- BOLIVIA Ley No. 1488 de 14 de abril de 1993 “Ley de Bancos y Entidades Financieras” Edit. E imprenta CJ Ibáñez 2007.
- BOLIVIA Ley No. 2297 de 20 de diciembre de 2001 “Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera” Edit. Druck 2009.
- BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, “Informe de Estabilidad Financiera Segundo Semestre Gestión 2007” BCB. Bolivia. 2007.
- BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, “Informe de Estabilidad Financiera Segundo Semestre Gestión 2011” BCB. Bolivia. 2011.
- BORJAS, Armijo “Historia del Derecho Mercantil Venezolano” Edit. Milenio Edit. Spam. Venezuela 1982.
- CAMARGO MARIN Víctor. “Derecho Comercial Boliviano”. Edit. Producciones Graficas Thunupa S.R.L.

- CAVANELLAS, de Torres Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental” Edit. Hellasta. Buenos Aires Argentina. 1993
- FENECH, Miguel “Derecho Mercantil” Argentina Edit. Pocasut. 1986
- FUENTE INTERNET (www.asfi.gov.bo) Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- MORALES, Guillen Carlos “Código de Procedimiento Civil” – Tomo II Edit. Gisbert & Cía. S.A.
- RAMIREZ, Girona Juan D. “Diccionario Jurídico” – Edit. Claridad Buenos Aires Argentina. 1942

ANEXOS

CUADRO 13: PESADEZ DE CARTERA COMERCIAL POR ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR
(En porcentajes)

	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07
Productos básicos	15,8	15,5	14,0	10,0
Industria manufacturera	14,5	13,4	9,9	7,4
Construcción	22,2	25,8	19,6	12,5
Comercio	16,5	13,2	10,1	6,0
Servicios	16,9	13,2	10,7	7,2
Otros	2,6	2,5	2,7	3,9
TOTAL	16,1	14,6	11,5	7,9

FUENTE: SBEF
ELABORACIÓN: BCB - Gerencia de Entidades Financieras

CUADRO 14: PESADEZ DEL MICROCRÉDITO OTORGADO POR EL SISTEMA FINANCIERO SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR
(En porcentajes)

	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07
Productos básicos	7,0	5,5	3,4	1,7
Industria manufacturera	4,4	2,8	3,3	1,3
Construcción	4,4	2,6	2,6	1,5
Comercio	5,3	3,6	3,0	1,5
Servicios	6,1	4,0	3,5	2,0
Otros	7,0	3,3	5,6	1,2
TOTAL	5,5	3,7	3,3	1,7

FUENTE: SBEF
ELABORACIÓN: BCB - Gerencia de Entidades Financieras

CUADRO 15: PESADEZ DE LA CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA Y DE CONSUMO POR DEPARTAMENTO
(En porcentajes)

	Hipotecario de vivienda				Consumo			
	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07
Santa Cruz	5,9	5,9	4,6	3,9	10,2	6,5	5,0	3,6
La Paz	9,9	7,9	6,9	5,9	8,6	4,1	3,2	2,1
Cochabamba	4,0	3,2	2,5	1,4	7,6	4,0	3,1	2,1
Tarja	3,1	1,6	1,4	1,2	2,7	2,2	1,2	1,3
Chuquisaca	3,5	2,4	2,1	1,3	11,6	6,0	3,0	1,8
Potosí	6,1	3,5	2,4	1,1	2,6	1,2	1,1	0,6
Beni	3,8	1,7	1,1	0,5	2,7	2,7	1,9	1,9
Oruro	5,5	3,3	3,3	1,8	3,9	2,3	1,8	1,4
Pando	3,5	3,0	1,8	1,0	8,1	7,1	2,5	3,1
TOTAL	6,8	5,7	4,6	3,7	8,5	4,8	3,6	2,5

FUENTE: SBEF
ELABORACIÓN: BCB - Gerencia de Entidades Financieras

Autoridad financiera plantea modificación de Ley de Bancos

22 de Octubre de 2010, 04:29

La Paz - Bolivia.- El director de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Reynaldo Yujra, informó ayer que planteará la modificación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras para facilitar el acceso al crédito, con una flexibilización de las garantías.

“Estamos trabajando en buscar los mecanismos que hoy día están limitando el acceso al crédito, tendremos como resultado un cambio en la legislación de la Ley de Bancos, acompañado con los mecanismos que aseguren que el crédito es sano y recuperable porque nuestra responsabilidad es también preservar la estabilidad del sistema financiero, pero con un sano equilibrio entre flexibilizar y facilitar el acceso al crédito”, dijo a los periodistas. Según el informe de ABI, Yujra informó que la modificación a la ley permitirá lograr un sistema financiero integral en todos los sectores, con la finalidad de impulsar el crédito productivo y generar una “bancarización” que permita que aquellos que no tienen acceso a servicios financieros puedan ser parte de aquello.

RECONOCIMIENTO

Reconoció que actualmente el acceso al crédito tiene aspectos limitativos, no solamente por las elevadas tasas de interés, sino por las garantías prendarias e hipotecarias que son requeridas.

“También es un desafío nuestro trabajar en modificar la normativa que permita desburocratizar el acceso al crédito, incluso que establezca plazos limitados para aquellos procesos en los cuales la entidad tiene a su cargo el trabajo. También se está avanzado más en darle un rostro social al sistema financiero”, agregó.

Yujra aseguró que se está trabajando en generar un universo ampliado de opciones de garantías no tradicionales, como las maquinarias e incluso algunos documentos mercantiles y créditos asociativos, entre otros.

“Existe hoy un nivel de tasas accesible y estamos trabajando también en generar un mayor universo de alternativas de garantías que no sean solamente los inmuebles, pero esto requiere de un esfuerzo conjunto y estamos empeñados en ese propósito”, reiteró.

Explicó que también se buscará la autorización para abrir nuevas oficinas y sucursales de las entidades financieras, especialmente en el área rural.

CRÉDITOS

Por otro lado, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, destacó ayer el esfuerzo que realizan las entidades bancarias para facilitar los créditos, particularmente para el sector

productivo del país, que se constituye en un factor importante para la generación de empleos y crecimiento de la economía.

“Estamos incentivando el crédito productivo, destacamos la labor de las entidades. Queremos generar un espacio mucho más favorable para el crédito productivo, con la finalidad de que esto genere efectos multiplicadores sobre el empleo, sobre el ingreso de las familias bolivianas y la economía”, dijo.

El Diario

Modificaciones a la Ley de Bancos afectarían a instituciones financieras y a ahorristas

Publicado 13 octubre, 2011 | Por [EM/OJAE](#)



Las Modificaciones a La Ley de Bancos y Entidades financieras podrían generar una serie de problemas con respecto a la constitución de las entidades financieras, a las transacciones en moneda extranjera y al riesgo de aumentar la cartera en mora de las entidades financieras.

Según la Ley de bancos, existe una serie de normas para poder crear una institución financiera, para garantizar solidez y solvencia al público en general; pero, según las modificaciones planteadas, se podrá crear instituciones financieras con normas más pasibles.

Si bien se desea llegar a sectores que antes no podían acceder a servicios financieros, también debe tomarse en cuenta que toda entidad financiera debe poseer ciertas características para que los usuarios tengan la confiabilidad de que la entidad cuidará su dinero.

Otra preocupación que existe es que se obliga a las entidades financieras a otorgar créditos, como forma de apoyo, a sectores débiles y sin capacidad de acceso a créditos, sin tomar en cuenta que se pone en riesgo el dinero de los ahorristas.

Las modificaciones pretenden ayudar a sectores que tienen poco acceso a servicios financieros pero el costo de brindar servicios a estos sectores puede ocasionar un debilitamiento en la banca, especialmente a la banca privada.

- Compartir



Financieras darán créditos para viviendas del Estado

Por [Noticias de Bolivia](#) · enero 11, 2012 · [Sin comentarios](#)

[Economía](#) · Etiquetado: [Créditos](#), [dar](#), [Estado](#), [Financieras](#), [para](#), [viviendas](#)

Economía Viviendas Financieras darán créditos para viviendas del Estado El Gobierno abrió la posibilidad de canalizar recursos por medio de las entidades de microfinanzas para que la gente pueda acceder a créditos y así beneficiarse de las viviendas que serán construidas por la Agencia Estatal de Vivienda (Aevivienda).

Infografía viviendas

La Razón / Willy Chipana / La Paz

03:10 / 11 de enero de 2012

Así lo mencionó ayer el viceministro de Vivienda, Bony Morales, quien dijo que la alternativa se debe a que hay un gran porcentaje de la población que no puede acceder a

un crédito de la banca comercial, debido a que no pueden cumplir con los requisitos que se les pide en dichas entidades.

¿Ése es el mecanismo que nosotros lo vamos a probar con la Agencia, de que se abra la posibilidad de que estas microfinancieras se interesen en trabajar con el Gobierno y puedan recibir nuestros recursos para que ellos den los créditos (?) y pueda esta gente rezagada entrar al sistema financiero sin los requisitos que pide tradicionalmente la banca?, manifestó.

Otra opción que baraja el Ejecutivo para permitir el acceso al crédito para acceder a una solución habitacional de la Aevivienda es el descuento a los empleados que perciben un sueldo mensual a través de una planilla. ¿Vamos a iniciar con los maestros rurales, por ejemplo. A ellos se les puede hacer un descuento de sus sueldos finalmente para lo que es el pago de sus viviendas a crédito y es un sistema que hay que trabajarlo, hay que verlo?, manifestó el viceministro.

El Gobierno tiene proyectado construir en los próximos cuatro años 91.825 viviendas. El ministro de Obras Públicas, Wálter Delgadillo, dijo el 30 de diciembre que se prevé que Aevivienda invertirá este año \$ us 80 millones en la construcción de casas.

El viceministro Morales indicó que las alternativas planteadas son parte de los mecanismos que formarán parte de los reglamentos internos que se están trabajando con la Aevivienda. ¿Falta la designación del director ejecutivo que lo va a hacer el presidente (Evo Morales) a través de una resolución suprema y a partir de esta decisión se irá concretando y definiendo lo que son los reglamentos y las modalidades que de alguna manera ya han sido incluidas en el mismo Decreto Supremo 986?, afirmó.

Los créditos para vivienda aumentaron en 110 por ciento

En diez años, los créditos para vivienda crecieron en más de 110 por ciento, de 373 a 791 millones de dólares, entre 1999 y 2009. A junio de este año, la cartera hipotecaria sumó 1.051 millones de dólares, de acuerdo con un estudio de la Asociación de Bancos

Privados de Bolivia (Asoban).

La cartera hipotecaria de vivienda subió en 43 por ciento, de 733 a 1.051 millones de dólares en la totalidad del sistema de intermediación financiera. Lo que representa un ascenso del 16 al 20 por ciento de la cartera bruta total.

De igual manera se alteró la participación relativa de las entidades financieras. En el caso de la Banca subió de 51 a 75 por ciento en los créditos hipotecarios de vivienda, también subieron los Fondos Financieros de 0,3 a 3 por ciento. En tanto que las Mutuales bajaron del 42 a tan sólo 16 por ciento y las Cooperativas se mantienen en 6 por ciento.

En el análisis de los diez años se observa que "mientras la Banca presentó un crecimiento sostenido del crédito de vivienda que alcanzó en el período al 110 por ciento, las entidades No Bancarias experimentaron una contracción del 28 por ciento, principalmente por la reducción experimentada por las Mutuales de Ahorro y Préstamo".

El sistema bancario realizó esfuerzos "por incentivar el desarrollo de la cartera", con lo cual se lograron los resultados óptimos de que los créditos de vivienda crezcan en más del doble, en el período 1999-2009.

Los préstamos hipotecarios aumentaron su participación en la cartera de la Banca, de 9 a 21 por ciento, en el período analizado, de acuerdo con los datos del informe de Asoban.

GRAN APORTE

Sin la cartera de vivienda, la demanda de créditos "se hubiera contraído en 612 millones de dólares", asegura el informe al detallar que, en el período 1999-2009, la Cartera Bruta de la Banca cayó en 194 millones, "como consecuencia de la crisis que

enfrentamos desde 1999 hasta el 2004".

La cartera de vivienda "creció en 418 millones de dólares, en forma continua, a excepción del año 2001, mostrando claramente una acción de la Banca tendiente no sólo a cubrir una demanda creciente de este producto, sino también una política orientada a contrarrestar la contracción económica y, por ende, la demanda de créditos", remarca el estudio.

tags: La Patria, Noticias de Bolivia, Periodico, Diario, Newspaper, Los créditos para vivienda aumentaron en 110 por

ciento

Crédito comercial se abarata y sube para la vivienda

Por Redacción central | - Los Tiempos - 23/05/2009

-
-
-
-
-
-
- [Comentarios](#)



Atención al público en una entidad bancaria en Cochabamba. | Daniel James - Daniel James Los Tiempos

[La Paz | La Prensa](#)

Las tasas de interés para los créditos comerciales entre diciembre de 2008 y mayo de este año bajaron en un promedio de 1,1 y 2,8 por ciento en la mayoría de los bancos del sistema financiero. Sin embargo, los créditos hipotecarios para vivienda registran un incremento de hasta 3 puntos porcentuales.

Así lo revelan las cifras oficiales de tasas promedio que publica periódicamente el Banco Central de Bolivia y el recorrido que hizo La Prensa en las entidades.

La Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban) anunció que la Tasa de Interés de Referencia (TRE) bajará entre dos y tres puntos y abaratará los créditos que canalizan las entidades.

La Superintendencia de Bancos mediante la Resolución SB 0073/2009, modificó en el Reglamento de Tasas de Interés la definición de la TRE que ahora se calcula tomando en cuenta todos los depósitos a plazo fijo (DPF) del sistema bancario en sus diferentes plazos, es decir, desde los 30 a 1.080 días o más.

Antes, esta variable se calculaba ponderando los DPF solamente hasta los 180 días.

De acuerdo a los datos del BCB el costo de los créditos comerciales disminuyó tanto en moneda nacional como extranjera en el Banco Bisa, Mercantil, Económico, Unión, Ganadero. Sólo subieron el Banco Los Andes y en el Banco Nacional de Bolivia en dólares.

La tasa para créditos hipotecarios de vivienda, en cambio, se elevaron entre 1,14 y 3 por ciento tanto en moneda extranjera.

En moneda nacional las estadísticas del BCB sólo mencionan la tasa que ofrece el Banco Mercantil Santa Cruz que subió de 8,81 a 9,74 por ciento entre diciembre y mayo.

En la Mutual La Primera el interés en dólares subió de 8,10 a 9,78 por ciento y en bolivianos de 7,21 a 8,93 por ciento. En la Mutual La Paz, los créditos en dólares bajó de 8,16 a 6,99 por ciento.

De acuerdo al BCB la Tasa de Referencia (TRE) en moneda nacional vigente es de 3,4 por ciento y de 2,5 por ciento en moneda extranjera.

En diciembre del año pasado se valorizaba en 5,08 por ciento para moneda nacional y 5,4 por ciento en dólares.

Reacciones

El ex presidente del Banco Central de Bolivia (BCB), Armando Méndez, explicó que el sistema financiero está optando por bajar las tasas de interés de sus créditos porque prevé que a futuro pueda haber una menor demanda.

Esto como consecuencia de los efectos negativos que pueda traer la crisis financiera internacional que inició el año pasado.

Lo que ocurre, dijo, es que cuando se produce una recesión, que es lo que va a generar la crisis, existe menos actividad económica lo que origina que existan menos solicitudes de financiamiento de parte de las empresas.

En el caso de los préstamos de vivienda agregó que el alza responde a que los bancos han ajustado las tasas en función a la inflación, a mayores requerimientos de reservas por parte del BCB (encaje legal) y de provisiones contra la mora instruida por la Superintendencia de Bancos desde la gestión pasada. En 2008 el índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró con una tasa anual de crecimiento de 11,8 por ciento. Este año existe un descenso de precios.

Evolución de la tasa de interés

<u>Entidades</u>	<u>Dic 08</u>	<u>May 09</u>	<u>% en \$us</u>	<u>% en Bs</u>
<u>Banco Nacional de Bolivia</u>	<u>10,10</u>	<u>11,22</u>	<u>10,58</u>	<u>9,07</u>
<u>Mercantil Santa Cruz</u>	<u>10,91</u>	<u>8,78</u>	<u>10,47</u>	<u>9,78</u>
<u>Banco de Crédito</u>	<u>9,59</u>	<u>8,13</u>	<u>11,49</u>	<u>12,25</u>
<u>BISA</u>	<u>11,16</u>	<u>8,98</u>	<u>11,87</u>	<u>10,50</u>
<u>Banco Unión</u>	<u>9,32</u>	<u>8,42</u>	<u>9,12</u>	<u>11,10</u>
<u>Banco Económico</u>	<u>13,82</u>	<u>11,75</u>	<u>14,30</u>	<u>14,94</u>
<u>Banco Sol</u>	<u>No tiene</u>	<u>No tiene</u>		
<u>Banco Ganadero</u>	<u>10,63</u>	<u>8,85</u>	<u>11,74</u>	<u>10,82</u>
<u>Banco Los Andes</u>	<u>12,99</u>	<u>13,04</u>	<u>17,32</u>	

Fuente: Banco Central de Bolivia (BCB)